



La adopción desde la maternidad subrogada, una perspectiva en el derecho de familia en Ecuador

Surrogacy adoption: a family law perspective in Ecuador

Adoção por barriga de aluguel: uma perspectiva do direito da família no Equador

Vanessa Alexandra Henríquez Palma^I

vahp23@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-0024-5523>

Correspondencia: vahp23@hotmail.com

Ciencias Jurídicas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 20 de diciembre de 2023 * **Aceptado:** 12 de enero de 2024 * **Publicado:** 30 de abril de 2024

- I. Abogada de la República; Magíster en Derecho Constitucional; Magíster en Derecho Procesal; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador.

Resumen

En todo el planeta existen muchas parejas que poseen problemas para poder tener hijos, se estima que, los problemas de infertilidad afectan a una población importante, esta se ubica en 40% en problemas presentados en las mujeres, y 40% en patologías que afectan a los hombres como obstrucciones a nivel de los conductos, patologías prostáticas, entre otros, lo que plantea como una solución viable la maternidad subrogada. Se realizó una revisión bibliográfica exhaustiva sobre la adopción desde la maternidad subrogada, enfocándose en la perspectiva del derecho de familia en Ecuador. Para ello, se recopilaron y analizaron fuentes académicas, legislativas y jurisprudenciales relevantes, tanto nacionales como internacionales. La adopción desde la maternidad subrogada en Ecuador exige una revisión y actualización del marco legal y la implementación de políticas públicas que protejan los derechos de todas las partes involucradas. Es imperativo desarrollar una regulación específica que contemple los aspectos éticos, legales y sociales de esta práctica, siempre colocando el interés superior del niño como eje central. Solo a través de un enfoque integral y humanizado, se podrá garantizar que la maternidad subrogada se lleve a cabo de manera justa y segura, respetando los derechos y la dignidad de todos los implicados.

Palabras Clave: Maternidad, Ecuador, Familia, Contrato, Derecho.

Abstract

Around the world, many couples face difficulties in having children. It is estimated that infertility issues affect a significant portion of the population, with 40% of problems occurring in women and 40% in men due to conditions such as obstructions in the ducts and prostate pathologies, among others. This presents surrogacy as a viable solution. A comprehensive literature review was conducted on surrogacy adoption, focusing on the perspective of family law in Ecuador. Relevant academic, legislative, and jurisprudential sources, both national and international, were collected and analyzed. Surrogacy adoption in Ecuador requires a revision and update of the legal framework and the implementation of public policies that protect the rights of all parties involved. It is imperative to develop specific regulations that address the ethical, legal, and social aspects of this practice, always prioritizing the best interests of the child. Only through an

integral and humanized approach can surrogacy be conducted in a fair and safe manner, respecting the rights and dignity of all parties involved.

Keywords: Motherhood, Ecuador, Family, Contract, Law.

Resumo

Em todo o mundo, muitos casais enfrentam dificuldades para ter filhos. Estima-se que problemas de infertilidade afetam uma parcela significativa da população, com 40% dos problemas ocorrendo em mulheres e 40% em homens devido a condições como obstruções nos ductos e patologias da próstata, entre outras. Isso apresenta a barriga de aluguel como uma solução viável. Foi realizada uma revisão abrangente da literatura sobre adoção por barriga de aluguel, com foco na perspectiva do direito da família no Equador. Fontes acadêmicas, legislativas e jurisprudenciais relevantes, nacionais e internacionais, foram coletadas e analisadas. A adoção por barriga de aluguel no Equador requer uma revisão e atualização do arcabouço legal e a implementação de políticas públicas que protejam os direitos de todas as partes envolvidas. É imperativo desenvolver regulamentações específicas que abordem os aspectos éticos, legais e sociais dessa prática, priorizando sempre os melhores interesses da criança. Somente por meio de uma abordagem integral e humanizada a barriga de aluguel pode ser conduzida de forma justa e segura, respeitando os direitos e a dignidade de todas as partes envolvidas.

Palavras-chave: Maternidade, Equador, Família, Contrato, Direito.

Introducción

Alrededor del mundo el 40% de la población tiene problemas de infertilidad, y por ende existen un número importante de parejas con problemas para poder tener hijos; estos hechos son presentados en las mujeres, y 40% en patologías que afectan a los hombres como obstrucciones a nivel de los conductos, patologías prostáticas, entre otros. En el marco de estos planteamientos, en muchos países del mundo, principalmente de Europa se ha planteado como una solución viable la maternidad subrogada o también conocida como la maternidad sustituta, la cual en la práctica se conoce como el alquiler del útero para que se pueda concebir un bebe. Esta es por lo general una práctica que asume aquella pareja que no posee posibilidades bajo su unión de procrear (Carriel López, 2021).

En el Ecuador han existido varios casos en donde se demuestra una gran cantidad de personas que sufren de infertilidad, lo que obliga al ser humano a buscar el deseo de ser padres y viéndose incapacitados de lograrlo llegan a considerar una forma social que vulnera un principio moral, ético y jurídico. Aunque en el estado ecuatoriano exista la opción de adopción, esta significa una filiación legal de alguien que ingresa a nueva familia, pero este acto se basa en un estudio posterior correspondiente al estatus económico como psicológico para poder generar una relación correcta de maternidad y paternidad que en muchos casos no se logra (Chica Tapia, 2023).

Sobre la maternidad subrogada existen dos modalidades la primera situación consiste en que el embrión de la pareja es genéticamente suyo, está formado por el espermatozoide del padre y el óvulo de la madre el mismo que se lo implantan en el vientre de la madre de alquiler, la segunda variante consiste en que el espermatozoide o el óvulo, o bien sean los dos espermatozoides y óvulo pertenezcan a una tercera persona sean conocidos o desconocidos. La maternidad subrogada en la actualidad ha tomado más fuerza gracias a los avances tecnológicos, lo que ha implicado a pasar de las cuestiones bioéticas a que se legalice para lo que el derecho aún no está preparado para combatir y poder garantizar el derecho de la familia en el caso de que parejas no puedan procrear (Cueva Liger, 2014).

La maternidad subrogada, tema de gran trascendencia y actualidad, genera posturas enfrentadas en todo el mundo, involucrando aspectos legales, éticos y sociales. La maternidad subrogada o vientre en alquiler, útero en arriendo, maternidad delegada o gestación por sustitución, consiste en el compromiso de una mujer de gestar a un niño en su útero para otra persona o pareja, con la intención de entregarles la custodia del niño tras el término del embarazo (Sarango, 2024).

Metodología

Se realizó una revisión bibliográfica exhaustiva sobre la adopción desde la maternidad subrogada, enfocándose en la perspectiva del derecho de familia en Ecuador. Para ello, se recopilaron y analizaron fuentes académicas, legislativas y jurisprudenciales relevantes, tanto nacionales como internacionales. Se incluyeron artículos de revistas científicas, libros especializados, tesis doctorales y normativas legales. Además, se consideraron informes de organismos gubernamentales y no gubernamentales. La información recopilada se organizó y sintetizó para

identificar los principales desafíos legales, éticos y sociales relacionados con la adopción en casos de maternidad subrogada en el contexto ecuatoriano.

Resultados

Modalidades de la maternidad subrogada

- **Modalidad tradicional o parcial:** en esta modalidad la madre subrogada, además de prestar su vientre para la gestación, tiene un vínculo genético con el feto, pues es esta quien dona sus óvulos para fecundarlos con los espermias del padre de intención o de un donante dependiendo la situación de fertilidad o tipo de familia, esta modalidad puede darse por laboratorio mediante una fecundación in vitro o por métodos caseros como el sexo de la madre subrogada con el portador de los espermias (Illescas Astudillo, 2022).
- **Modalidad gestacional o completa:** en esta modalidad la madre subrogada no tiene vínculo biológico con el feto, esta solo llevará la gestación, pero es la madre de intención quien aportará con sus óvulos, o estos serán donados por una tercera mujer, para que sean fecundados con los de su pareja o de un donante, dependiendo de la fertilidad de los contratantes o tipo de familia del que se trate. Se pueden dar los siguientes casos:
 - Padre y madre de intención unen sus espermias y óvulos a fin de que la madre gestante lleve el embarazo.
 - Donación de óvulos con semen de padre de intención
 - Donación de semen con óvulos de la madre de intención; semen y óvulos donados por terceras personas (Illescas Astudillo, 2022).

Sujetos que intervienen En esta práctica pueden llegar a intervenir o implicarse hasta seis personas:

- Padre de intención.
- Madre de intención.
- Donante de óvulos.
- Donante de semen.
- Madre subrogada o gestante.

— Pareja de la madre subrogada o gestante (Illescas Astudillo, 2022).

El contrato de maternidad subrogada

El contrato de maternidad subrogada tiene que ver con el acuerdo entre los interesados en su producto y una mujer que acepta ser inseminada y llevar en su vientre al feto hasta el nacimiento, momento en el que cederá a la otra parte todos los derechos y obligaciones del recién nacido. En correspondencia con lo antes expuesto se entiende que la concertación del acuerdo que regule la realización de este procedimiento reviste una gran importancia. Para la creación de un instrumento que sostenga una práctica de maternidad subrogada, se debe tener en cuenta de qué tipo específico se trata (Ceferino Mendoza et al., 2021).

Existen dos criterios fundamentales para clasificar la maternidad subrogada, que a su juicio están vinculados con la existencia de una prestación económica a cambio de ella, lo que la divide en altruista u onerosa, en primer término, o en segundo término, con la procedencia de los gametos que participan en la fecundación, pudiendo ser una maternidad subrogada gestacional, cuando la mujer que gesta al producto no posee otro vínculo con él más allá de su vientre, o una maternidad subrogada tradicional donde además de su vientre entrega uno de sus óvulos para dar origen a la nueva vida. Este último tipo de maternidad subrogada es altamente compleja y está sujeta a varias objeciones sociales y jurídicas, debido a que por ser la madre la dueña del óvulo, no solo es la madre por nacimiento, sino también por herencia, con lo cual se convierte en la madre “por derecho” del niño concebido y su crianza se convierte así también en su derecho, pudiéndose negar a su entrega una vez nacido. Este nexo biológico puede producir problemas para el reconocimiento de la filiación, por lo que desde el punto de vista jurídico es muy controvertido (Ceferino Mendoza et al., 2021).

En cualquiera de los casos, legalmente se precisa del establecimiento de un contrato para la práctica de la maternidad subrogada, el que debe tener una serie de aspectos en cuenta, de modo que se regule mediante las normas pertinentes la protección de los derechos humanos fundamentales de los implicados con particular hincapié en el objeto de la concepción. Dentro de estos aspectos se hallan:

- **La capacidad de los implicados:** Guarda relación con la posibilidad de contratar y establecer acuerdos entre las partes participantes (Los contratantes y la mujer que presta su vientre). Todo ello tiene que ver con la capacidad legal y de raciocinio con la cual cuentan para concertar cláusulas que representen los intereses de las partes (Ceferino Mendoza et al., 2021).
- **El consentimiento:** Se relaciona con el acuerdo entre las partes para participan en esta práctica de manera libre y voluntaria. El consentimiento en este tipo de contrato debe ser declarado por escrito, con el fin de que no existan ambigüedades. Esto conlleva necesariamente a la creación del requisito adicional de solemnidad, en el sentido de que el consentimiento por las dos partes. Esta regla es aplicable de la misma manera al consentimiento informado que debe dar la mujer gestante para la realización de la técnica reproductiva adecuada, en aras de lograr la concepción y adelantar posteriormente el embarazo (Ceferino Mendoza et al., 2021).
- **La existencia de causa lícita:** Tiene que ver con la motivación que llevó a las partes a establecer un acuerdo. Aunque cada contrato sea diferente existen algunos elementos que deben estar incluidos en cualquiera de ellos:
 - La determinación del lugar y el momento en que será establecida la inseminación y cómo y dónde será seguido el embarazo.
 - El reconocimiento de la legislación vigente bajo cuyo amparo se realiza el procedimiento
 - El consentimiento expreso de la mujer que presta su vientre para el proceso de gestación y parto.
 - El consentimiento de los contratantes para subvencionar los gastos económicos durante el proceso de gestación y el parto.
 - **Cláusula condicional:** Este es el tipo de cláusulas que busca proteger a las partes de circunstancias o inconvenientes que puedan surgir durante el proceso como puede ser: ocurrencia de actos de descuido como consecuencia de los cuales se dañe al feto, o la negativa a seguir en el proceso una vez iniciado u otras que se determinen en acuerdo al marco legal vigente (Ceferino Mendoza et al., 2021).

La Maternidad Subrogada en Ecuador

En el Ecuador existe mucha desinformación respecto a la gestación subrogada, por tal razón es importante que la población actual se informe sobre los métodos de reproducción asistida, en el que se incluye a la gestación subrogada, esto con la finalidad de crear una cultura de información para que así no existan prejuicios sociales por percepciones erróneas que se tienen sobre el tema, o mal interpretaciones que no permiten que sea considerado para un debate legal para una posible regulación (Molina Flores, 2022).

Pese a que en la Constitución del país se señala el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de los individuos del país, no se le da la correcta interpretación a lo señalado en este cuerpo legal, ya que al hablar de derechos reproductivos se debe considerar las diferentes formas de reproducción humana asistida existentes, y de igual manera el libre acceso a estos, el Estado debe garantizar que todas las personas con problemas de infertilidad reciban la información adecuada según la condición médica que presenten y las posibles soluciones que se le debe dar a las mismas (Molina Flores, 2022).

En el Ecuador el Ministerio de Salud Pública por medio del análisis recopilatorio de información que realizó durante todos estos años la Comisión Nacional de Bioética en Salud estableció que a nivel nacional se llevan realizando procesos de Maternidad Subrogada a partir del año 1993 y que todo este tiempo ha venido ocurriendo esta práctica sin ningún tipo de reglamentación jurídica, siendo este el eje primordial de la preocupación de la sociedad, el existir un gran vacío legal entorno a esta cuestión, el haber una legislación deficiente y despreocupada que no señala si permite su práctica o la prohíbe radicalmente, haciendo que tampoco se establezca límites para regularla (Molina Flores, 2022).

En el país el intento de legislar en materia de reproducción asistida se viene dando desde el año 2000, con el Proyecto de Ley del Código de Familia, mismo que en el tema de maternidad subrogada, trataba de regular en el sentido que de suscitarse un alquiler de útero la portadora no será constreñida a entregar al niño, dejando al arbitrio de esta el cumplir o no el pacto promisorio. Sin embargo, este intento de regularización no llegó a condensarse. También a través de discusiones del Código Orgánico de la Salud, la maternidad subrogada en cuanto a los temas de

pagos, de incumplimiento de las partes, de las citas de la madre subrogada, etc (Illescas Astudillo, 2022).

De acuerdo con un informe de la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida del año 2008, en Ecuador, existen alrededor de seis centros médicos donde se lleva a cabo procedimientos de reproducción asistida, como son:

1. Biogepa, Centro de reproducción humana.
2. CERH Valencia Cia Ltda (Centro Ecuatoriano de Reproducción Humana Asistida).
3. Clínica Infes.
4. Concebir (Unidad de Fertilidad y Esterilidad).
5. Innaifest.
6. Centro Nacional de Reproducción Asistida Unidad de Fertilidad del Hospital Alcívar.

Necesidad e importancia

De lo antes mencionado, se puede reflexionar que, sin duda, el número de gestaciones a través de la aplicación de este método de reproducción no se ha detenido, y que más bien continuará desarrollándose; allí nace la necesidad de crear un cuerpo normativo adecuado que reglamente y regule los aspectos relacionados al tema y garantice el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas que participen en el proceso. Evidentemente, el Ecuador necesita la normativa jurídica que prohíba o permita la maternidad subrogada porque esta práctica tan delicada ya no puede continuar sin reglamentación en vista de que intervienen derechos, tales como, la seguridad jurídica, la vida, la libertad, el interés superior del niño (Toapanta Tenemaza, 2021).

Planteando el presente tema en el marco constitucional, se debe mencionar que, el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decir cuándo y cuántas hijas e hijos tener. Es decir, las y los ciudadanos ecuatorianos poseen el derecho de libertad para elegir cuantos hijos tener, y que esta decisión sea responsable e informada, en este parte se debe hacer énfasis, la decisión debe ser informada, entonces, cómo aquellas personas que desean tornarse padres pueden acceder a una técnica de reproducción asistida si el mismo Estado no cuenta con

ningún programa o campaña de socialización sobre el tema y mucho menos con legislación que la regule (Toapanta Tenemaza, 2021).

La Corte Constitucional del Ecuador, emitió la sentencia No. 184-18-SEP-CC en el caso No. 1692 – 12 EP, resolviendo que, la Asamblea Nacional en el plazo no mayor de un año contado desde la notificación de dicha sentencia, “adopte las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales”. Evidentemente, esto fue requerido con la finalidad de garantizar los derechos de las mujeres y los derechos de la familia, el derecho a la integridad personal en el margen del avance científico y la existencia de nuevas técnicas de reproducción humana asistida (Toapanta Tenemaza, 2021).

Esta sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador indica que la Asamblea debía adoptar disposiciones legales para regular los procedimientos de la reproducción asistida, es así como la Asamblea Nacional en agosto del año 2020, aprueba el Código Orgánico de Salud, que, compuesto por 405 artículos establecía disposiciones para regular jurídicamente a la maternidad subrogada en Ecuador, de manera específica el art. 196, de dicha normativa vetada el 25 de septiembre del año 2020 por el ex Presidente Lenín Moreno, aborda que las técnicas de reproducción asistida se podrían realizar en lugares que tengan el permiso y habilitación para practicar este tipo de servicios médico biológicos; que dispongan protocolos de consentimiento; que se sujeten a la Autoridad Sanitaria Nacional, a los protocolos de atención; y cumplan las regulaciones para atender (Toapanta Tenemaza, 2021).

Bajo este contexto se puede establecer una aceptación implícita de la maternidad subrogada, ya que en la Constitución de la República del Ecuador, al generar 81 garantías para las mujeres embarazadas y una protección integral para los niños, niñas y adolescentes desde la concepción, hace posible que se garantice el derecho a la salud en relación al acceso y a la gratuidad, considerado como un tratamiento de infertilidad y el aporte científico, ético moral sean la base para generar el soporte jurídico en relación a métodos alternativos de reproducción humana, en particular a la gestación subrogada. Al no existir una prohibición expresa, es una carta abierta a la clandestinidad, a lucrar de forma ilícita de este tipo de procedimientos y por ende se convierte en

atentatorio de los derechos humanos, derechos fundamentales y de los derechos constitucionales, es decir se transgrede la dignidad humana. Como la Constitución (2008) es la norma suprema en conjunto con tratados y convenios internacionales (Art. 424), es necesario que se genere el reconocimiento del derecho a optar por la gestación subrogada con la finalidad de consolidar una familia, así se puede posteriormente establecer cuerpos normativos infraconstitucionales que regulen bajo que términos y condiciones se lleve a cabo este procedimiento médico (Puyol Hernández, 2020).

Consecuencias jurídicas

- Puede ser incierto el destino de los bebés nacidos mediante gestación subrogada, debido al incumplimiento de contrato y por el anonimato de su procedencia genética, al igual que al estipularse obligaciones dentro del contrato de subrogación y una de las partes incumple con las mismas.
- El riesgo de comercialización que esta práctica podría generar tanto para la madre gestante como para el niño producto de este proceso, puesto que en varios países es considerado un delito el ver a esta técnica como un servicio para beneficios propios.
- En caso de separación genera la pérdida de derechos de uno de los padres o el acceso a la pensión alimenticia, visitas, u otros aspectos, pueden limitarse los derechos ligados a la herencia y a la identidad.
- Se pueden generar conflictos a la hora de determinar la filiación del menor por la presencia de otra mujer en el proceso de gestación, ante la novedad de esta técnica de reproducción asistida como es el vientre de alquiler esta figura sería trastocada.
- Un problema principal que se puede generar es que la madre gestante decide no entregar al niño a sus padres generando un conflicto de maternidades, en este caso un juez sería el encargado determinar el destino del menor en base a la filiación y salvaguardando el interés superior del niño.
- La atribución de la maternidad es un problema que puede surgir a partir de la maternidad subrogada, el Código Civil atribuye la maternidad por el hecho del parto sin embargo si existiere un acuerdo entre las partes se rompería el tradicional principio del parto *partus sequitur* (el parto sigue al vientre).

- Dependiendo de las leyes de cada estado, generalmente se requiere un contrato antes de que pueda comenzar el tratamiento médico; es decir, antes de la fecundación in vitro. Las madres preocupadas y sus parejas a menudo deben someterse a una evaluación psicológica para determinar si participan en un contrato de subrogación.
- Los expertos deben dar una opinión para probar su integridad. Una vez que apruebe este examen, se deben cumplir los requisitos legales. En algunos casos, esto puede requerir un estudio sociológico de los padres biológicos, documentación de su estado civil, orientación sexual, prueba de su incapacidad para reproducirse y otros.
- Una vez que se hace el contrato, la corte puede emitir una "orden prenatal" que dice que los padres biológicos deben figurar como tales en el certificado de nacimiento del niño. De esta manera, obtienen todos los derechos legales del niño, pueden visitarlo en el hospital, elegir un nombre, tomar decisiones médicas y traerlo a casa sin mayores obstáculos” (Leiva Torres, 2023).

Conclusión

La adopción a través de la maternidad subrogada presenta un tema complejo y multifacético dentro del derecho de familia en Ecuador. Esta práctica, que implica la participación de una madre gestante para llevar a término el embarazo de un niño que será criado por otros padres, plantea numerosos desafíos legales, éticos y sociales.

En primer lugar, es crucial considerar el marco legal vigente en Ecuador. Actualmente, la legislación ecuatoriana no regula de manera explícita la maternidad subrogada, lo que genera un vacío jurídico que puede llevar a situaciones de incertidumbre y conflicto. La falta de normativas claras deja a los involucrados (los padres intencionales, la madre gestante y el niño) en una posición vulnerable, particularmente en cuanto a la protección de sus derechos y responsabilidades.

Desde una perspectiva de derecho de familia, la adopción derivada de la maternidad subrogada requiere una consideración cuidadosa de los derechos del niño. La Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Ecuador es signatario, establece que, en todas las decisiones

relativas a los niños, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial. Esto incluye garantizar su derecho a conocer su origen y a ser criado en un entorno seguro y estable.

Además, se deben abordar las implicaciones éticas de la maternidad subrogada, tales como la posible explotación de la madre gestante y la mercantilización de la capacidad reproductiva. Es fundamental establecer salvaguardas que protejan a las madres gestantes de posibles abusos y aseguren que su consentimiento sea libre e informado.

Referencias

- Carriel López, R. A. (2021). *Inexistencia de una normativa de maternidad subrogada en el Ecuador* [UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4282/1/T-ULVR-3554.pdf>
- Ceferino Mendoza, J. E., Blacio Díaz, J. L., & Durán Ocampo, A. R. (2021). La maternidad subrogada en la legislación ecuatoriana. *Revista Mapa*, 7(22), 101–116.
- Chica Tapia, C. E. (2023). *Análisis de la posible incorporación de la maternidad subrogada o vientre de alquiler en el Código Civil ecuatoriano* [UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA]. <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d01db7c1-e9da-41ec-8a6a-701fd69b3f46/content>
- Cueva Liger, D. C. (2014). *El derecho a la familia y la maternidad subrogada* [UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES “UNIANDÉS”]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2811/1/TUAAB058-2014.pdf>
- Illescas Astudillo, B. M. (2022). *La maternidad subrogada y su incidencia sobre el principio del interés superior del niño y los derechos de filiación en el Ecuador* [Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12550/1/18077.pdf>
- Leiva Torres, T. M. (2023). *La maternidad subrogada en el Ecuador y los derechos de los intervinientes* [Universidad Nacional de Chimborazo]. [http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10534/1/Leiva Torres%20 T.%202023%29 La maternidad subrogada en el Ecuador y los derechos de los intervinientes. %28Tesis de Grado%29 Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba%2C Ecuador..pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10534/1/Leiva%20Torres%20T.%202023%29%20La%20maternidad%20subrogada%20en%20el%20Ecuador%20y%20los%20derechos%20de%20los%20intervinientes.%20Tesis%20de%20Grado%29%20Universidad%20Nacional%20de%20Chimborazo.%20Riobamba%20Ecuador..pdf)
- Molina Flores, K. M. (2022). *La gestación subrogada y su relación con el derecho de las parejas heterosexuales a formar una familia en Ecuador* [Pontificia Universidad Católica del

Ecuador]. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/fed2b229-dbc4-4004-ad60-63950836a9b5/content>

Puyol Hernández, L. K. (2020). *Los principios fundamentales de la bioética y el reconocimiento de la gestación subrogada como Derecho de familia* [Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31350/1/FJCS-POSG-214.pdf>

Sarango, C. (2024). La Maternidad Subrogada en Ecuador: Análisis Jurídico de su Regulación como Contrato Individual de Trabajo. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de La Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 11(21). <https://doi.org/https://doi.org/10.54753/suracademia.v11i21.2044>

Toapanta Tenemaza, G. E. (2021). *Necesidad de regular la maternidad subrogada en ecuador, reflexiones jurídicas* [UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES UNIANDES]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14100/1/USD-DER-EAC-088-2021.pdf>

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).